



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO MEDIANTE EL QUE SE FORMALIZA EL
CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESPLAZAMIENTO DE
LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA CIUDAD (EXP. 36/16 DE
CONTRATACION).**

En La Línea de la Concepción, a quince de junio de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don José Juan Franco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en virtud de las facultades atribuidas en la Disposición Adicional Segunda de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en presencia del Secretario General del citado Ayuntamiento.

Y DE OTRA, Don Antonio Varo Oliva, provisto de D.N.I. núm. 31.185.157-D, en su condición de representante legal de la Mercantil "TRANSPORTES GENERALES COMES, S.A.", provista de C.I.F. núm. A-1008042, con domicilio en calle República Argentina, 2 en 11004 Cádiz, constituida mediante escritura otorgada en Cádiz, el 27 de agosto de 1971 ante el Notario Don Francisco Manrique Romero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz. Actúa en su calidad de gerente y apoderado de dicha sociedad, por Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Sociedad de fecha de junio de 2012, elevado a público ante el Notario de Cádiz Don José Ramón Castro Reina, con fecha 18 de septiembre de 2012, con el número 1.526 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz al Tomo 2.019, folio 186, hoja número CA-4223, inscripción 80.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante expediente iniciado para la tramitación de la contratación referenciada, seguida por procedimiento negociado sin publicidad, se aprobó por Decreto de Alcaldía 1744/15, de fecha 14 de abril, el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el gasto máximo ascendente a 35.000 euros, mas el diez por ciento de IVA, con cargo a la partida 341.22300 del presupuesto municipal.

Segundo.- Cursándose invitaciones a tres empresas especializadas, sin perjuicio de su publicación en el perfil del contratante, se presentó, dentro de plazo, una sola oferta por la Mercantil "Transportes Generales Comes, S.A.", calificándose favorablemente dicha oferta por Decreto de la Alcaldía núm. 2.266/16, de 12 de mayo, requiriéndose para que presentara en el plazo de diez días, la documentación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como que depositará la garantía definitiva ascendente a 1.750 euros, cosa que verificaron en tiempo y forma.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.**

OCTAVA.- La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de los correspondientes documentos que acrediten la realización del contrato. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, conforme a lo establecido en el art. 216 de la TRLCSP.

NOVENA.- El contratista presta su conformidad a la oferta técnica presentada y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnico que rige para este contrato, y se somete, para cuanto no se encuentra en él establecido, a los preceptos de la TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

DECIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

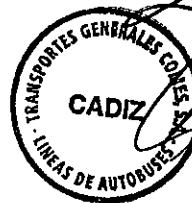
Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha <ut supra>.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



D. José Juan Franco Rodríguez

EL CONTRATISTA,



**El Secretario General del Ayuntamiento de La Línea
Doy Fe.-**



D. César Escobar Pizarro